

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00272 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda de pertenencia promovida por **MARÍA DE JESÚS GAMA DE GÓMEZ** en contra de **LUIS EDUARDO GÓMEZ GAMA y PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

En cuanto al emplazamiento de las personas indeterminadas por secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

5.- **Inscríbase** la presente demanda en el folio de matrícula **50C-1016810**.

6.- **Ofíciase** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería al Dr. **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a3c7c506e2a64ef0d9b5e57aa9c2dbdf831a85b5933ed129c0aa61b3e46e5a**

Documento generado en 03/08/2022 06:35:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>